

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00101-00 (Ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BLANCA NELLY SEGURA SÁNCHEZ**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTOR JULIO FONSECA FIGUEROA (Q.E.P.D)**, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio N. 01

1. \$1.300.000, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 11 de noviembre de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por los intereses de plazo liquidados desde el 10 de enero de 2018 hasta el 10 de noviembre de 2018 a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Letra de cambio N. 02

1. \$1.300.000, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 11 de febrero de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por los intereses de plazo liquidados desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019 a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Letra de cambio N. 03

1. \$1.300.000, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 11 de diciembre de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por los intereses de plazo liquidados desde el 15 de febrero de 2018 hasta el 10 de diciembre de 2018 a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Letra de cambio N. 04

1. \$1.300.000, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 11 de enero de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por los intereses de plazo liquidados desde el 10 de abril de 2018 hasta el 10 de enero de 2019 a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Contrato de Arrendamiento de Inmueble destinado a uso comercial – Contrato N. 001 de 2018

1. Por los siguientes cánones de arrendamiento:

| Valor Canon de arrendamiento | Fecha de Vencimiento |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| \$2.000.000 | 15-09-2018 |
| \$2.000.000 | 15-10-2018 |
| \$2.000.000 | 15-11-2018 |
| \$2.000.000 | 15-12-2018 |
| \$2.000.000 | 15-01-2019 |
| \$2.000.000 | 15-02-2019 |
| \$2.000.000 | 16-03-2019 |
| \$2.000.000 | 16-04-2019 |
| \$2.000.000 | 16-05-2019 |
| \$2.000.000 | 16-06-2019 |
| \$2.000.000 | 16-07-2019 |
| \$2.000.000 | 16-08-2019 |
| \$2.000.000 | 16-09-2019 |
| \$2.000.000 | 16-10-2019 |
| \$2.000.000 | 16-11-2019 |
| \$2.000.000 | 16-12-2019 |
| \$2.000.000 | 16-01-2020 |
| \$2.000.000 | 16-02-2020 |
| \$2.000.000 | 16-03-2020 |
| \$2.000.000 | 16-04-2020 |
| \$2.000.000 | 16-05-2020 |
| \$2.000.000 | 16-06-2020 |
| \$2.000.000 | 16-07-2020 |
| \$2.000.000 | 16-08-2020 |
| \$2.000.000 | 16-09-2020 |
| \$2.000.000 | 16-10-2020 |
| \$2.000.000 | 16-11-2020 |
| \$2.000.000 | 16-12-2020 |
| \$2.000.000 | 16-01-2021 |
| \$2.000.000 | 16-02-2021 |
| \$2.000.000 | 16-03-2021 |

2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada uno de los cánones de arrendamiento causados desde la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 6% EA.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del señor VICTOR JULIO FONSECA FIGUEROA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 79.238.738, conforme a lo previsto en el artículo 293 y 108 del Código General Del Proceso, mediante inclusión del nombre de los emplazados y los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad a lo consagrado en el

artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de Judicatura, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, el emplazamiento ordenado y que los herederos indeterminados serán notificados a través el curador ad litem, que se les designará en oportunidad, por la parte ejecutante remítase citatorio a los herederos de la deudora a las a la direcciones física y electrónica que reporta en el acápite de notificaciones de la demanda como de pertenencia de aquella.

Cumplido el emplazamiento ordenado se resolverá lo que corresponda frente a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 87 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE (2),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26007fa2d6d6a174d2c3dd0747b3b293eb0deeb3a49c81dac7d61909937eefea**

Documento generado en 10/04/2023 06:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>